

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.104.1/2015

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas del día trece de mayo del dos mil quince

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día siete del año en curso, identificada con el número MH-2015-104, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita: Listado de empresa amparadas bajo la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-104 por medio electrónico el día ocho de mayo del presente año, a la Dirección General de Aduanas de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, el Jefe de la División Jurídica de dicha Dependencia, indicó mediante correo electrónico de fecha once de mayo del año en curso, que dicho listado le corresponde por ley al Ministerio de Economía, expresando además, que cuentan con solo algunos de los usuarios que hacen operaciones aduaneras y que son sujetos al control, ya que no todos los beneficiarios realizan operaciones aduaneras, y que se encuentran reportados en el siguiente vínculo de internet:



<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/Publicaciones%20y%20Boletines%20Aduaneros/A FPA Nivel Riesgo/NIVEL%20DE%20RIESGO%20ZONAS%20FRANCA..pdf>

III) Al respecto la Ley de Zonas Francas, establece en los artículos 4, 16 y 47, que es el Ministerio de Economía el que deberá emitir las autorizaciones para usuarios de zonas francas, en tal sentido es la entidad que posee la información completa que ha sido requerida y por ende la entidad competente para responder el presente requerimiento de información.

Es importante señalar que dicha Ley establece para el Ministerio de Hacienda, la competencia de la vigilancia y el control aduanero y fiscal, lo que en su ámbito de competencia corresponde al listado de empresas que publicaron en el sitio web indicado en el considerando anterior.

Ante situaciones como la presente, es que el artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

De ahí, que para brindarle la información que solicita, deberá remitir su solicitud de información relativa Listado de empresas amparadas bajo la Ley de zonas Francas Industriales y de Comercialización, al Oficial de Información del Ministerio de Economía, cuyos datos de contacto son:

**Lic. Laura Quintanilla de Arias**

Dirección: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador; correo electrónico: [oir@minec.gob.sv](mailto:oir@minec.gob.sv) y número de teléfono: 2590-5532

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 2°, 66 y 68 inciso 2°, de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a [REDACTED] lo siguiente: a) Que el ente competente para gestionar la información relativa a Listado de empresas amparadas bajo la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización es el Ministerio de Economía, por lo cual deberá remitir su solicitud al Oficial de Información de dicha entidad; b) Que según lo manifestado por el Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas, dicha Dependencia únicamente cuenta con información parcial de aquellos usuarios que realizan operaciones aduaneras, cuyo listado ya está disponible en el sitio web indicado el considerando II de la presente resolución; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionaria en su solicitud de información.

  
**Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**  
Oficial de Información

